

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 3 Septiembre 1915.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría—Negociado 2.º

Núm. 2.930

Sanidad

El Ilustrísimo señor Director General de Administración, con fecha 2 del actual, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por varios Practicantes en Medicina y Cirujía referente á providencia gubernativa declarando incompatibles la simultaneidad de cargos y sueldos en la Diputación y Ayuntamiento de la capital, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó jus-

tificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.

Córdoba 4 de Septiembre de 1915.—El Gobernador interino, José Tello.

Sección de Obras públicas EXPROPIACIONES

Núm. 2.895

Conformes los propietarios de las fincas números 13, 21 y 22, don Antonio Moral Mancilla, don Agustín Baena Carrillo y don Agustín Bravo Castro, del expediente de expropiación que en el término municipal de Luque motiva la construcción del ferrocarril de la estación de Luque-Baena a Baena con la tasación ofrecida por el perito de la Compañía Concesionaria, he señalado el día 15 del actual para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Luque, con sujeción á lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, disponiendo se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el Alcalde de dicho pueblo se dirija individualmente á los interesados dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Córdoba 3 de Septiembre de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.893

El Reglamento aprobado por Real decreto de 28 de Mayo de 1896, para la

imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, edición publicada en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Enero de 1911, determina en su artículo 68 que los trabajos para la formación de la matrícula comenzarán en todas las poblaciones el día 1.º de Octubre, debiendo estar terminadas y aprobadas el 20 de Diciembre; y el 69 prescribe que para que dichos trabajos puedan hacerse oportunamente, la Administración de Contribuciones oficiará á los Alcaldes señalándoles el plazo especial, dentro del que han de quedar terminados.

Al efecto, y sin perjuicio de que con la oportunidad debida sea comunicado á los señores Alcaldes de la provincia, el plazo que esta Administración acuerde señalarles para el cumplimiento del servicio, la misma estima conveniente hacer las siguientes advertencias, á fin de evitar en lo posible errores ó omisiones que puedan dar lugar á la devolución de las matrículas para su rectificación, hecho que siempre viene á impedir que la aprobación de las mismas se realice dentro de los plazos legales marcados, debiendo hallarse interesados en que así no suceda no solo la Administración encargada de evitar sufran retraso los ingresos de las cantidades que legítimamente corresponden al Tesoro, sino los propios Alcaldes y Secretarios encargados de la confección de tales documentos, para no entorpecer la marcha de los múltiples servicios á que tienen que dedicarse en esta época del año.

Los trabajos, como ya queda dicho, deberán dar principio indefectiblemente en el indicado día 1.º de Octubre próximo, quedando terminados dentro del

plazo que al efecto se fije para cada localidad, con el fin de que por esta Administración puedan ser examinadas las matrículas sin las precipitaciones que la falta de tiempo á veces exige, para que queden aprobadas el 20 de Diciembre, plazo que marca el Reglamento.

Las matrículas, con sus listas cobratorias, se ajustarán precisamente á los modelos 3 y 4 de los unidos al Reglamento, debiendo tenerse muy en cuenta al confeccionarlas, no incurrir en ninguno de los cinco casos del artículo 110, por ser los que motivarían su devolución para ser separadas, advirtiéndose que, si fuese necesario que así ocurriera en algunos casos, apesar de las prevenciones contenidas en esta circular, serán exigidas sin contemplación alguna las responsabilidades que establece el artículo 70, si los señores Alcaldes retienen las matrículas devueltas más tiempo del que se les hubiese señalado para rectificarlas.

Las matrículas y listas cobratorias, deben reintegrarse en la forma que dispone la vigente ley del Timbre; y han de acompañarse dos ejemplares de la misma además de las listas cobratorias, según previene el artículo 114 en su último párrafo, y tiene ordenado la Dirección general de Contribuciones en circular de 15 de Septiembre de 1911.

Para la formación de las matrículas é inclusión en las mismas de los contribuyentes, habrán de tenerse muy en cuenta las disposiciones contenidas en el capítulo 3.º del Reglamento, principalmente en su artículo 71, advirtiéndose que la Administración no consentirá ninguna exclusión ni inclusión sin la debida justificación del acto que lo motive, así es que, si infringiendo las prescripciones del

Reglamento se observaran casos de esa índole, serán rechazadas de plano las matrículas devolviéndolas para su rectificación, así como si no se fija á cada contribuyente la cuota de tarifa que le corresponda por la industria que se hallen ejerciendo, con arreglo á la base de población, porque cada localidad debe tributar según el número de sus habitantes y demás circunstancias que expresan las notas que para cada caso expresa el Reglamento; y si no se incluyeran además los recargos que establece el artículo 5.º, acompañándose en cuanto al municipal certificación de la sesión del Ayuntamiento en que se haya acordado establecerlo; debiendo tenerse muy en cuenta que el recargo del 13 por 100 á favor del Tesoro es siempre exigible en todas las industrias que se ejerzan en más de un término municipal determinadas en el párrafo 2.º del artículo 6.º y el cual se consignará en la casilla correspondiente del modelo.

Los capítulos 3.º y 4.º establecen claramente la tramitación que debe darse á los expedientes para la constitución de los gremios, así es que ha de limitarse la Administración á recomendar la más estricta observancia de las disposiciones contenidas en los mismos, y que las cuotas gremiales de los contribuyentes correspondan precisamente en su totalidad á las legales de tarifa según el número de los agremiados, puesto que de lo contrario no podrían ser aquellos aprobados.

Espera con confianza esta Administración en que los señores Alcaldes prestarán toda su atención á este importante servicio, y que teniendo en cuenta las prevenciones de esta circular y los preceptos del Reglamento, evitarán toda demora y retraso en cumplimiento del mismo, evitando con ello evidentes perjuicios al Tesoro, que sin duda se le causarían de no poder verificarse á su debido tiempo el ingreso de las cantidades que le corresponden.

Córdoba 3 de Septiembre de 1915.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Fidel Uiloa Araujo.

AYUNTAMIENTOS

ADAMUZ
Núm. 2.900

Don Pedro Trevilla García, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, el repartimiento por consumos del extrarradio de este término municipal para el corriente año, queda abierta la cobranza voluntaria del primero, segundo y tercer trimestre, en las oficinas del ramo, calle de la Carcel, número uno; durante el plazo de ocho días, el cual empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio de este anuncio advirtiendo á los contribuyentes por el concepto expresado, que transcurrido dicho plazo sin satisfacer sus cuotas, será decretado contra los mismos el apremio con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Adamuz á 2 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Pedro Trevilla.

CONQUISTA

Núm. 2.929

Don Francisco Muñoz Illescas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la comisión de Hacienda, el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1916, previa censura del señor Regidor Sindico, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Conquista 26 de Agosto de 1915.—Francisco Muñoz.

MORILES

Núm. 2.901

Don Antonio María Agráz Albalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de hoy, previa censura del señor Regidor Sindico, el presupuesto ordinario formado para el venidero año de mil novecientos diez y seis, por acuerdo de dicha Corporación, queda expuesto al público por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley Municipal, para que dentro del mismo puedan presentarse las oportunas reclamaciones.

Moriles 31 de Agosto de 1915.—Antonio María Agráz.

OBEJO

Núm. 2.899

Don Antonio Guerrero Escribano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la rectificación del padrón industrial que ha de servir de base para la confección de la matrícula en el próximo año 1916, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, con el fin de que pueda examinarse por los contribuyentes y aducir contra ella las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho.

Obejo 1.º de Septiembre de 1915.—Antonio Guerrero.

DOÑA MENCIA

Núm. 2.896

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el próximo año de 1916, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Doña Mencía á 24 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Algimiro Vergara.

Núm. 2.897

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1916, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término

de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTICULOS	Unidad	Precio medio	Arbitrio	Consumo calculado durante el año	Producto anual
Anades, gallinas, gansos, patos, gallos, pollos, etc., liebres y gallinas.	Uno	2	25	8.750	2.157 50
Palominos, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño.	Una	35	05	6.100	305
Paja de cereales, garrofes, hierbas ó plantas para los ganados.	100 kilos	2	35	9.000	3.150
Leña.	100 kilos	1 75	30	13.000	3.900
TOTAL					9.512 50

Doña Mencía á 24 de Agosto de 1915. El Alcalde presidente, Algimiro Vergara.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Juan Campos.

CÓRDOBA

Núm. 2.898

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excm. Corporación en las sesiones celebradas en el mes de Abril de 1915.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Enriquez Barrios.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 29 de Marzo último y la negativa del sábado 3 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Prestar su asentimiento á las manifestaciones hechas por el señor Alcalde en el sentido de que procuraría que en el Cabildo próximo quede resuelto el asunto relativo á la supresión de determinados festejos de la inmediata feria de la Salud, pedida por algunos señores del Concejo.

Aprobar los actos realizados por el señor Alcalde para el alivio de la calamidad autorizando los gastos que con este fin puedan haberse originado.

Hacer constar en actas el sentimiento que experimenta la Corporación por el óbito de la señora doña Isabel Aparicio y Sarrión, tía del señor Concejal don Manuel Aparicio, y designar una Comisión que pase á dar el pésame á este señor.

Declarar definitivamente finalizados en 24 de Junio próximo los arrendamientos

del local que en Vista Alegre se destina á atarazana del material de ferias y de la casa sin número plaza de Don Gómez, que ocupa la sección de caballería de la Guardia municipal y que se prorrogue hasta el 24 de Junio de 1916 el contrato de la casa fábrica de paños de la Fuentantilla.

Aprobar el justiprecio hecho por el arquitecto titular de una parcela de terreno que al reconstruirse en la nueva alineación, la casa número 10, calle San Alvaro, ha quedado en beneficio de la vía pública.

Autorizar á don Manuel Lubián para reformar los claros de la fachada de su casa sin número, calle Francisco del Rosal, y á don Vicente Reig Valor para sustituir una puerta cochera por un claro de ventana un su casa número 7, calle Conde Arenales.

Conceder á Emilio Gutiérrez Alvarez la gratificación de 15 pesetas por haber extraído de un pozo á la niña Rafaela Delgado Rodríguez, que estuvo á punto de perecer ahogada.

Conceder bragueros á cinco vecinos pobres de esta localidad para el tratamiento de las hernias que padecen.

Autorizar la distribución de fondos formulada por la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del presupuesto que rige en el presente mes.

Y por último, aprobar varias cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las Comisiones respectivas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Enriquez Barrios.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 5 del que rige y la negativa del sábado 11 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Conferir un expresivo voto de gracias al excelentísimo ilustrísimo Obispo de esta Diócesis por el donativo de 100 pesetas que hizo para aliviar las necesidades de los acogidos en el Asilo de Mendicidad en la última visita que hizo á este benéfico establecimiento.

Solicitar de los poderes públicos la gracia de indulto para los procesados de Benagalbón condenados en Consejo de Guerra á ser pasados por las armas.

Adherirse al homenaje que por S. M. el Rey se ha tributado al ingeniero y capitán de la mina «Cabeza de Vaca», únicos supervivientes de la catástrofe que ocurrió en dicha mina á quienes ha condecorado, dirigiéndose por este Concejo una expresiva felicitación á dichos interesados.

Aprobar la tasación hecha por el Arquitecto titular de los solares que resultarán sobrantes de la vía pública al realizarse la apertura de la nueva calle que ha de enlazar la plaza de Cánovas con la de Claudio Marcelo y autorizar la proposición formulada por la Alcaldía para la venta de dichos solares.

Autorizar por mayoría los festejos que prepara la Comisión del ramo para la próxima feria de Nuestra Señora de la Salud.

Aprobar en principio un proyecto formado por el Arquitecto titular para la nueva alineación de la ronda de Isasa.

Que se introduzcan las reformas que procedan en la matrícula de solares del año anterior para el cobro del impuesto sobre los mismos en la presente anualidad.

Pasar á informe de la Comisión respectiva el expediente relativo á la contratación de suministro de pan en el Asilo de Mendicidad.

Autorizar á don Manuel Galindo para abrir una puerta en la casa número 10, calle Averroes y denegar la autorización que el mismo pretende para edificar una azotea sobre dos arcos que se apoyan también en los muros del Hospital de Agudos.

Autorizar á don Rafael Torres Barriennevo para convertir en puerta un claro de escaparate que existe en la casa número 27, calle de San Pablo; á don Alfredo Sapena para colocar tres vitrinas en la casa número 6, calle Conde de Cárdenas y abrir un claro de ventana en la parte de la misma finca que corresponde á la calleja de San Juanes, y á don Antonio Arjona para convertir en puerta un claro de ventana en la casa número 3, Avenida de Canalejas.

Aprobar varias cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las Comisiones respectivas.

Y por último, aprobar un decreto de la Alcaldía designando á don José Garrido Zamora para cubrir la plaza de Veterinario municipal que existe vacante, y á don Francisco Girón García para sustituir á aquel en el cargo de Ayudante en el Laboratorio municipal de Higiene.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Enriquez Barrios.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 12 del que rige y la negativa del sábado 17 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Hacer constar la adhesión del voto del señor don Juan Morán al de la minoría en el asunto tratado en la sesión anterior, relativamente á los festejos de feria.

Autorizar el pago con cargo al crédito de imprevistos, de 47'03 pesetas que por contingente respectivo al pasado año debe satisfacer el Pósito de Trassierra en la Sección provincial respectiva.

Autorizar el reintegro á la Intervención de Hacienda de esta provincia, de 100 pesetas que por error consignó de más aquella oficina en el certificado de las liquidaciones de los recargos municipales sobre las contribuciones Industrial y de Comercio por los ingresos verificados por la caja municipal en el mes de Enero último.

Facultar á don Antonio Oaballero Redel para modificar varios claros en la fachada de la casa número 5, calle Marqués de Boil; á don Pedro Ortiz Forcada para reformar la fachada de su casa sin número, calle Torres Cabrera, y á don José González Reina para abrir un claro de ventana y elevar el muro total de la casa número 13, Campo de San Antón.

Conceder bragueros á cinco vecinos pobres de esta capital para el tratamiento de las hernias que padecen.

Y por último, aprobar varias cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las Comisiones respectivas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Enriquez Barrios.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 19 del que rige y la negativa del sábado 24 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Conceder 250 pesetas á Aurora García Panadero, viuda del obrero de la Empresa de Casillas, Rafael Romero Amián, que estando manipulando en los aparatos del alumbrado en la noche del 25 al 26 del actual en el que se dejó sentir una horrorosa tormenta, recibió una descarga eléctrica que le privó instantáneamente de la vida, y 125 pesetas al operario de dicha fábrica Rafael Cabello Muñoz, que consiguió con serenidad y presteza cortar la corriente eléctrica, que en aquellos instantes hubiera producido grandes males.

Que se reconozcan las líneas conductoras de energía eléctrica y se exija á la Empresa de Casillas la adopción inmediata de cuantas precauciones puedan establecerse para garantizar la seguridad del vecindario.

Pasar á informe de la Comisión respectiva el acta negativa de la subasta convocada para el 24 del que rige con objeto de contratar la enagenación de los solares que resultaron sobrantes de la vía pública al verificarse la prolongación de la calle Claudio Marcelo.

Encomendar á la Comisión de Beneficencia que estudie y proponga la forma más conveniente y económica en que pueda realizarse el suministro de pan que se consume en el Asilo de Mendicidad durante el trimestre que rige.

Autorizar á don Manuel de la Rosa Tapia para constituir un sotabanco de coronación en la fachada de la casa número 9, plaza de Don Arias y abrir una ventana en la planta baja de dicha finca; á don Manuel Alvarez Herrá para ampliar las dimensiones de la puerta de la casa número 6, calle Rejas de Don Gomez, y á don Antonio Arjona Luque para abrir dos ventanas en la casa Ermita de la Candelaria, situada en la calle de este nombre, y para construir un sumidero en la vía pública para el servicio de la casa número 149, calle Agustín Moreno.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Noviembre último.

Aprobar varias cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las Comisiones respectivas.

Y por último, quedar enterado de que el señor don Francisco de P. Salinas aceptaba el cargo de Diputado provincial que le había conferido el Cuerpo electoral y de que renunciaba el del Concejal de este Ayuntamiento y hacer constar el disgusto que produce al Concejo el alejamiento de su seno del señor Salinas y felicitándole á la vez por el triunfo conseguido.

Con lo que terminó la última sesión del mes de Abril.

Aprobado el anterior extracto por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión pública celebrada el veinte y seis del mes de Julio último.

Córdoba 31 de Agosto de 1915.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, P. A., José Sanz.

Sección administrativa de Primera enseñanza

Núm. 2.902

A nuncios

Doña María Jesús del Pino ha sido nombrada auxiliar interina de la escuela nacional de niñas de Izájar.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 31 de Agosto de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 2.903

Doña Matilde Vasconi Cobos ha sido nombrada maestra interina de la escuela nacional de niñas de Fuente Obejuna.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 2 de Septiembre de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 2.904

Don Antonio Lara Cosano ha sido nombrado maestro interino de la escuela nacional de niños de Monturque.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 30 de Agosto de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 2.905

Don José Rodríguez Ariza ha sido nombrado maestro interino de la tercera escuela nacional de niños de Bujalance.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 30 de Agosto de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 2.906

Don Pablo de Torres y González de la Mata ha sido nombrado maestro interino de la segunda escuela nacional de niños de Montoro.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 30 de Agosto de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 2.907

Don Luis Pérez Porras ha sido nombrado maestro interino de la escuela nacional de niños de Pedro Abad.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 30 de Agosto de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 2.908

Don Pedro Mesa Izquierdo ha sido nombrado maestro interino de la escuela nacional de niños de Valsequillo.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 30 de Agosto de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 2.909

Don Juan Luna Pérez ha sido nombrado auxiliar interino de la segunda escuela

la nacional de niños de Lucena.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 30 de Agosto de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 2.910

Don Bernardo Jurado Fernandez ha sido nombrado auxiliar interino de la primera escuela nacional de niños desdoblada de Bujalance.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 30 de Agosto de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 2.911

Don José García Velasco ha sido nombrado maestro interino de la escuela nacional de niños de La Carlota.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 30 de Agosto de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 2.912

Doña Eusebia Ramirez Maya ha sido nombrada maestra interina de la primera escuela nacional de niñas de Hinojosa del Duque.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 30 de Agosto de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 2.913

Doña Eugenia Moreno Medina ha sido nombrada maestra interina de la segunda escuela nacional de niñas del El Carpio.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 30 de Agosto de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Escuela de Artes é Industrias

DE CÓRDOBA

Matrícula oficial.—Curso de 1915 á 1916

Durante todo el mes de Septiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula oficial para el curso académico de 1915 á 1916, en las diferentes enseñanzas que constituye el siguiente plan de estudios:

Gramática castellana y Caligrafía.
Aritmética y Geometría práctica.
Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales.
Dibujo lineal.
Elementos de construcción.
Dibujo artístico.
Elementos de Historia del Arte.
Composición decorativa (Pintura).
Modelado y Vaciado.
Composición decorativa (Escultura).
Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas.

Enseñanza Especial de la Mujer

Economía doméstica y labores.
Nota.—Lo mismo que en años anteriores y con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Marzo de 1910, pue-

den las mujeres matricularse, además de en la anterior enseñanza, en cualesquiera otras de las que se dan en esta Escuela.

Talleres

Carpintería artística, Ebanistería y Talla.

Metalistería (Grabado, Cincelado, Repujado, Forja y Ajuste).

Instrucciones generales de matrícula

Los alumnos de nuevo ingreso sufrirán el examen correspondiente, que consistirá en un ejercicio de lectura y de escritura al dictado, y de las cuatro reglas aritméticas, de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros.

Este examen deberán solicitarlo del señor Director desde el 1.º al 20 del mes de Septiembre, mediante instancia impresa que se les facilitará en la Secretaría de la Escuela.

A dicha instancia deberán acompañar una partida ó volante parroquial para acreditar la edad de doce años, y un certificado de estar vacunados y revacunados, expresando la fecha de la última revacunación, y de no padecer enfermedad contagiosa, reintegrados dichos documentos con timbres móviles de diez céntimos.

Serán dispensados del examen de ingreso los que acrediten tenerlo aprobado en los Institutos Generales y Técnicos, mediante certificación correspondiente.

Los alumnos de cursos anteriores lo acreditarán por medio de las papeletas de inscripción que obren en su poder.

La matrícula, para todos en general, es completamente gratuita.

Para la matrícula en los talleres se precisa acreditar mediante partida ó volante parroquial, la edad de catorce años cumplidos.

La inscripción de matrícula no supone el derecho absoluto á ser admitido desde luego en las clases, sino el de entrar en turno para obtener puesto en las mismas, según se determina en el Reglamento interior de esta Escuela.

Córdoba 28 Agosto 1915.—El Secretario interino, Dionisio Pastor.—El Comisario regío, Rafael Vazquez Aroca.

La Bética Minera S. A.

Núm. 2.931

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de administración, para dar cumplimiento á lo establecido en el artículo adicional de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á la junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, á las cinco de la tarde, en uno de los salones del Círculo de la Amistad, galantemente cedido al efecto.—Córdoba 2 de Septiembre de 1915.—El Secretario accidental, Salvador Guerra.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.920

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que la madrugada del diez y nueve del actual, desapareció de los terrenos Viñas Perdidas, de este término, una mula de siete años,

castaña, alzada un metro treinta y ocho centímetros, lunares blancos en los costillares y en la grupa izquierda el hierro de la Compañía de Seguros Alianza Agrícola, propia de Juan Clavero Villatoro, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes, practiquen activas diligencias en busca de expresada mula, la que caso de habida, pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á treinta de Agosto de mil novecientos quince.—Eduardo Iglesias.—El Secretario judicial, José Delgado.

LA RAMBLA

Núm. 2.921

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de una yegua cubierta, hierro A. D. particular, de once años, y el del Banco Agrícola Andaluz, letra C número 4, 1'37 metros de alzada, propia de Rafael Mengual Hida go, vecino de La Victoria, hurtada en la mañana del diez y nueve del actual, del sitio «El Trueno» de este término, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á treinta y uno de Agosto de mil novecientos quince.—Antonio Martínez.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

Núm. 2.922

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de un mulo de seis años, castaño, 1'49 metros de alzada, raza española, con hierro nalga izquierda y en la otra el del Fénix Agrícola, y una mula de tres años, negra, 1'44 metros de alzada, hierro nalga izquierda, y en la otra el de la Agrícola Española; propios de don Lorenzo García Juan, de estos vecinos, hurtadas en la madrugada del veinte y nueve del actual, de terrenos de la hacienda «Santa Cruz de los Llanos», de este término; y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en La Rambla á treinta y uno de Agosto de mil novecientos quince.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Núm. 2.923

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca

de dos burras, ambas de siete años, rucias, 1'25 y 1'35 metros de alzada, respectivamente, y las dos con el hierro del «Fénix Agrícola», propias de don Ricardo López Serrano, vecino de Fernán-Núñez, hurtadas en la madrugada del diez y siete del actual de terrenos del caserío «Sarmiento», de este término; y caso de ser habidas, las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á treinta y uno de Agosto de mil novecientos quince.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Núm. 2.924

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca y ocupación de un burro, rucio, entero, de cuatro años, 1'35 metro de alzada; otro burro, rucio, entero, de seis años, 1'23 metros de alzada y ambos con el hierro de «La Agrícola Española», propios de Juan Pérez Vejar y Antonio García Mansilla, vecinos de Alcaocin (Málaga); hurtados en la madrugada del treinta y uno de Agosto último del sitio «Cerro del Cono», de este término; y caso de ser habidos, los remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á primero de Septiembre de mil novecientos quince.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Núm. 2.925

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca y ocupación de un mulo capón, de nueve años, 1'42 metros de alzada y herrado con el de «La Alianza Agrícola», propio de Antonio Luque García, de estos vecinos, hurtado en la mañana del treinta de Agosto último del sitio «Fuente Larilla», de este término, y caso de ser habido, lo remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á dos de Septiembre de mil novecientos quince.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

BAENA

Núm. 2.926

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y ocupación de los cerdos que se dirán, propios de Manuel Galisteo Aguilera, vecino de Luque, desaparecidos la noche del diez y nueve del actual, de terrenos del Tejar de la Laguna, de aquel término, y caso de ser

habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, con autores del hecho ó poseedores ilegítimos.

Dado en Baena á treinta y uno de Agosto de mil novecientos quince.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas de los cerdos

Una cochina de ocho á nueve arrobas, con una oreja rasgada.

Dos de cinco arrobas y tres de tres arrobas, una de estas con mosca en una oreja y todas bermejas.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.927

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber á los perjudicados Angel García Arévalo y Nemesio Rodolfo García, que la sentencia ejecutoria recaída con fecha cuatro de Diciembre último en la causa sobre lesiones contra Pedro Villanueva Sanchez, condena á éste á que les indemnice de cuarenta y cinco pesetas á cada uno ó sustra la prisión sustitutoria equivalente, en los términos que expresa el artículo cincuenta del Código penal.

Dado en Fuente Obejuna á tres de Septiembre de mil novecientos quince.—Eduardo Perez del Río.—El Secretario, P. S. A., el Oficial, Antonio Ríos.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.928

LOPEZ POZO, José, hijo de Simón y de Josefa, natural de Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba, de estado soltero, de profesión jornalero, de veinte y tres años de edad, estatura 1'523 milímetros, avecinado últimamente en Belmez (Córdoba); procesado por falta grave de deserción; comparecerá, en término de diez días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería Soria número nueve, don Luis Castelló Pantoja, residente en Sevilla.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6